



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo No. CG/058//06.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO POR EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2006.

ANTECEDENTES:

- I. La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2003, el Acuerdo mediante el cual expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2003.
- III. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó en Sesión ordinaria celebrada el día de hoy 13 de octubre del año 2006, el Acuerdo No. CG/057/06 y que en su punto PRIMERO del apartado de acuerdo declara la conclusión del proceso electoral estatal ordinario 2006.
- IV. La Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo celebrada el día 12 de octubre de 2006 aprobó someter a consideración del Consejo General el Calendario Oficial de Labores del Instituto, durante el período de Octubre a Diciembre del año 2006”.

MARCO LEGAL:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), ordena:** “Artículo 116.- *El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:...*IV. *Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...* b) *En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;...*c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...*”
- II. **La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes refiere:** “Artículo 24.- *La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales...”

II. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en sus Artículos 1, 3, 135, 137, 139, 142, 144 fracciones I y IV, 145, 167 fracciones XXIII y XXVII, 171, 172 fracciones I, II y XI, 176 fracción XI y 291, establece: “Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: ... ;Art.- 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General;... IV. La Junta General Ejecutiva; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 167.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:... XXIII. Fijar las políticas y los programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva o de tres consejeros electorales;... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 171.- La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo del mismo Consejo y los titulares de la Direcciones Ejecutivas del Registro Estatal de Electores, de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Art. 172.- La Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes: I. Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; ... XI. Las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su presidente; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde:...XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 291.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles”.

III. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4 fracciones I inciso a), y II incisos b) y d), 5, fracciones I y V, 9, 30, 31, 32, 34, fracciones II, III y VI, 35 fracción I, 37 fracciones I y XVII, 100 y 114, a la letra refiere: “Art. 4.- *El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General... II. Órganos Ejecutivos:... b) La Junta General;... d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General: I. Aprobar anualmente las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta General;...V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 30.- La Junta General es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se integra de conformidad con lo que establece el artículo 171 del Código; Art. 31.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, y será convocada por su Presidente, o a solicitud expresa de, por lo menos, tres de sus integrantes. Las sesiones de la Junta General se regirán por el Reglamento que al efecto expida el Consejo General; Art. 32.- Para que la Junta General pueda sesionar válidamente es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. El Secretario Ejecutivo levantará la minuta correspondiente a cada reunión, la cual contendrá los acuerdos que se emitan; Art. 34.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta General:...II. Coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales y específicos del Instituto, III. Elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores del Instituto y someterlo a la aprobación del Consejo General;... VI. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: I. Cumplir con los acuerdos del Consejo General y de la Junta General;... Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas: I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto ... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicable; Art. 100.- La Junta General acordará los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones que el Instituto ejerce para el logro de los fines que le competen, y los dará a conocer al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta lo que señala en su parte final el artículo 291 del Código. Independientemente de lo anterior, los horarios que se establezcan deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación; y Art. 114.- Con la salvedad establecida en la parte final del artículo 291 del Código, son días de descanso obligatorio: I. El 1 de enero; II. El 5 de febrero; III. El 21 de marzo; IV. El 1 de mayo; V. El 5 de mayo; VI. El 7 de agosto; VII. El 16 de septiembre; VIII. El 2 de noviembre; IX. El 20 de noviembre; X. El 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; XI. El 25 de diciembre; y XII. Los demás que señale el Calendario Oficial de Labores del Instituto.”*

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Asimismo, los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura que consiste en un Consejo General, los Consejos Municipales, los veintiún Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales Uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla.
- IV.** De conformidad con lo que disponen los Artículos 171 y 172 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y los numerales 30, 31, 32, 34 fracciones III, VI, 100 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que cuenta entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales y específicos, así como, elaborar el proyecto del Calendario Oficial de Labores, que permitan el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, tomando en consideración los días de descanso obligatorio señalados en la propia norma reglamentaria y las que se determinen en el calendario.
- V.** Con base en lo dispuesto en el artículo 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano máximo de dirección, que tiene dentro de una de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código.
- VI.** Conforme a lo establecido en los Artículos 176 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y Artículos 4 fracción II, inciso d), 35 fracción I y 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo titular tendrá entre otras atribuciones, la de cumplir con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

- VII.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 157, 291 y 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Proceso Electoral tiene por objeto la renovación periódica de los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Por ello con fecha 7 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró la primera sesión del año con la que dio inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, siendo todos los días y horas hábiles. Sin embargo tal y como se señala en el antecedente III de este acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, 13 de octubre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo por medio del cual se declara la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, razón por la cual es necesario elaborar el calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche y someterlo a la aprobación del Consejo General, por el período de Octubre a Diciembre de 2006.
- VIII.** Con base al considerando anterior y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó someter a consideración del Consejo General; el proyecto del Calendario Oficial de Labores del Instituto, por el período de Octubre a Diciembre de 2006, que permitan el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, tomando en consideración los días de descanso, los obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria, así como también se contempla la aplicación de la sucesión programada de días inhábiles y los demás que se señalen.
- IX.** Que conforme a las consideraciones anteriores, este Consejo General en el presente caso propone se apruebe el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el proyecto del Calendario Oficial de Labores del Instituto, durante el período de Octubre a Diciembre del año 2006”.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2006, conforme al considerando VII de este acuerdo, quedando en la forma siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Calendario Oficial de labores para el período de Octubre a Diciembre de 2006

Octubre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Diciembre						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Enero 2007						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SUSPENSIÓN DE LABORES

1 y 2 de Noviembre	“Fieles Difuntos”
3 Noviembre	“Sucesión Programada de Días Inhábiles”
20 de Noviembre	“Aniv. Revolución Mexicana”
1 de Diciembre	“Transmisión del Poder Ejecutivo Federal”
25 de Diciembre	“Navidad”
26 de Diciembre al 9 de Enero de 2007.	“2do Periodo Vacacional 2006”

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, remita una copia certificada del presente Acuerdo, a la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, para que ésta proceda a comunicarlo a los titulares de las diversas Áreas del Instituto, para que a su vez lo hagan del conocimiento del personal en general.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.